

SALTA, 25 JUN 2020

RESOLUCIÓN N° 145

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTES N°s 0120148-148251/2020-0; 0120148-148297/2020-0.-**

**VISTO** la Resolución 140/2020 de este Ministerio ; y

**CONSIDERANDO:**

Que las distintas actividades institucionales imprescindibles para garantizar la reanudación de las comisiones evaluadoras de terminalidad educativa en tiempo de coronavirus COVID-19, hace necesaria la implementación de medidas excepcionales;

Que resulta necesario establecer en cuanto a los lineamientos enunciados en la normativa precedentemente citada, que se deberán gestionar las habilitaciones necesarias para el acceso al transporte público de pasajeros para el personal y/o alumnos que deban asistir a las Unidades Educativas;

Que la Resolución N° 27/2020 artículo 4° del Comité Operativo de Emergencia establece las personas consideradas dentro de los grupos de riesgo, en consecuencia exceptuadas de concurrir a su lugar de trabajo, quedando sujeto a lo que determine la autoridad sanitaria competente;

Que aquellas unidades educativas que se encuentren en zona de riesgo con coronavirus COVID-19, quedarán exceptuadas de reanudar sus actividades de manera presencial en instituciones de todos los niveles y modalidades, tanto de gestión estatal como privada;

...///

*Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta*

...///

**RESOLUCIÓN N° 145**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTES N°s 0120148-148251/2020-0; 0120148-148297/2020-0.-**

Que respecto a la cobertura de las A.R.T, la Ley de Riesgo de Trabajo establece que quedan cubiertos todos los accidentes, acontecimientos, enfermedades y hechos ocurridos por el hecho o en ocasión del trabajo;

Que los protocolos aprobados mediante Resolución N° 140/2020, refieren exclusivamente a Comisiones Evaluadoras de terminalidad educativa y al personal imprescindible para actividades institucionales indispensables, directivos, administrativos y personal de mantenimiento y servicios generales en instituciones de gestión estatal y privada de nivel Secundario, Técnico, Superior y Jóvenes y Adultos de la Provincia;

Que este Ministerio se compromete a brindar los recursos a las unidades educativas de gestión estatal para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aprobados por Resolución N° 140/2020, teniendo el personal directivo y docente la obligación de cumplirlos y hacerlos cumplir;

Que las distintas direcciones generales de nivel y modalidad elaboraron el protocolo para la conformación de Comisiones Evaluadoras presenciales mediadas por entornos TIC, es decir dispositivo de evaluación a través de la utilización de la Tecnología de la Información y la Comunicación;

Que por un error involuntario de tipeo, se consignó restablecer las actividades para el día "29 de junio del corriente" cuando correspondía consignarse en fecha "29 de julio del corriente" para el retorno de las actividades institucionales indispensables en las unidades educativas de gestión estatal y privada de la Provincia;

...///

*Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta*

...///

RESOLUCIÓN N°

145

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTES N°s 0120148-148251/2020-0; 0120148-148297/2020-0.-**

Que a los fines de la correcta implementación de los protocolos, mediante plataformas virtuales se brindarán herramientas, recomendaciones y lineamientos al personal de las unidades educativas;

Que, es importante destacar que todas las medidas adoptadas por la Resolución N° 140/2020 y la presente se implementarán siempre que las circunstancias epidemiológicas lo permitan;

Que habiendo consensuado los actores de la comunidad educativa y sectores gremiales (AMET, ATE., ADP, SADOP, UDA, UPCN y CTA-T) surge la necesidad del dictado de la presente de manera complementaria a la Resolución N° 140/2020;

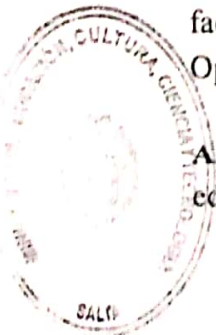
**Por ello;**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar el artículo 2° de la Resolución N° 140/2020; Donde dice: "29 de junio del corriente" Debe leerse: "29 de julio del corriente".-

**ARTÍCULO 2°.-** Quedan exceptuadas de asistir a su lugar de trabajo las personas con factor de riesgo establecidas en el artículo 4° de la Resolución N° 27/2020 del Comité Operativo de Emergencia, y/o aquellas que la autoridad sanitaria disponga.-

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que no deberán retornar a las actividades las unidades educativas donde no pueda garantizarse el cumplimiento de los protocolos aprobados por



...///



*Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta*

...///

RESOLUCIÓN N°

145

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTES N°s 0120148-148251/2020-0; 0120148-148297/2020-0.-**

Resolución N° 140/2020, ni aquellas que se encuentren en zona de riesgo por coronavirus COVID-19.-

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que el protocolo para Comisiones Evaluadoras presenciales aprobados por Resolución N° 140/2020, rige para terminalidad en instituciones de gestión estatal y privada de nivel Secundario, Técnico, Superior y Jóvenes y Adultos de la Provincia.-

**ARTÍCULO 5°.-** Disponer que este Ministerio se compromete a brindar los recursos a las unidades educativas de gestión estatal para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aprobados por Resolución N° 140/2020, teniendo el personal directivo y docente la obligación de cumplirlos y hacerlos cumplir.-

**ARTÍCULO 6°.-** Aprobar el protocolo que como Anexo I forma parte de la presente para Comisiones Evaluadoras de terminalidad presenciales mediadas por TIC.-

**ARTÍCULO 7°.-** Dejar sin efecto el artículo 7°, Anexo III, "Declaración Jurada" de la Resolución N° 140/2020 .-

**ARTÍCULO 8°.-** Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.-



Dr. Matías A. Cánepa  
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta

...///

*Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología.  
Provincia de Salta*

...///

RESOLUCIÓN N°

145

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTES N°s 0120148-148251/2020-0; 0120148-148297/2020-0.-**

**ANEXO I**

**Protocolo para exámenes finales mediados por herramientas tecnológicas en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio**

**EXÁMENES MEDIADOS POR TIC**

**Modalidad**

**Oral**

Mediante videoconferencia o videollamada ante un tribunal examinador constituido por tres docentes y un integrante del equipo directivo, y responsables institucionales designados por el director/rector. Se sugiere el uso de aplicaciones tales como Zoom, Skype, Duo, Jitsi Meet, Meet o alternativas que permitan **grabar el examen virtual** como resguardo documental, a fin de poder contar con constancias del examen en soporte digital.

- Reglamentar el tiempo y horario de la instancia oral.

**Escrita**

- Todos los exámenes escritos serán realizados online, frente a los profesores y enviados por correo electrónico o medio alternativo al tribunal evaluador; posteriormente, a un banco de memoria de soporte digital creado por la institución.
- Reglamentar la metodología, el tiempo y horario de la instancia escrita.



...///

*Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología.  
Provincia de Salta*

...///

RESOLUCIÓN N°

145



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTES N°s 0120148-148251/2020-0; 0120148-148297/2020-0.-**

**Organización de las mesas de exámenes**

Los tiempos establecidos para el desarrollo de las mesas de exámenes serán fijados por la institución educativa según Disposición N° 003/2020.

Los docentes deberán adaptar el modelo de examen final a las tecnologías y metodologías de examen propuestas por la Dirección institucional. Asimismo, la modalidad elegida por la cátedra para la evaluación final de la asignatura deberá contar con el conocimiento y la aprobación de la autoridad Institucional.

Las mesas serán organizadas en aquellos lugares donde la presencialidad no pueda realizarse por la situación epidemiológica, por cuestiones de movilidad del personal o los alumnos, o porque el protocolo no pueda ser cumplido o donde las autoridades de las unidades educativas lo estimen conveniente.

**Antes del examen**

La preinscripción de los estudiantes se realizará mediante el instrumento que la institución determine.

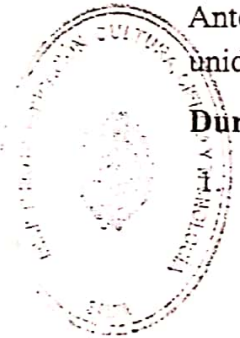
La unidad educativa informará a los docentes la nómina de estudiantes inscriptos para los exámenes finales a través de un acta volante digitalizada que será enviada a la cuenta de correo electrónico de cada integrante del tribunal evaluador.

Ante cualquier duda o inconveniente, el docente podrá dirigirse a la secretaria de la unidad educativa.

**Durante el examen**

1. El estudiante que no se haya inscripto en la fecha indicada y no figure en listas el día del examen no podrá ingresar al aula para ser evaluado, sin excepción.

...///





*Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología.  
Provincia de Salta*

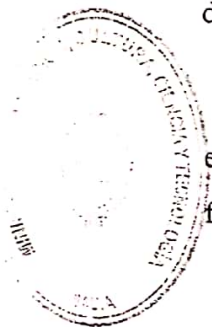
...///

RESOLUCIÓN N°

145

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTES N°s 0120148-148251/2020-0; 0120148-148297/2020-0.-**

2. Los estudiantes serán informados sobre la aplicación con la que darán su examen y el horario en el que deberán estar conectados y esperando en la sala de espera virtual con una antelación no menor de 48 horas. Los docentes deberán informar a todos los inscriptos metodología del examen, tiempos, criterios de evaluación y un teléfono de contacto del tribunal para el caso de cualquier eventualidad durante el examen.
3. Cuando la mesa considere que ha llegado el momento, admitirá el ingreso de un nuevo alumno al aula para sustituir al que ya ha rendido.
4. El alumno ingresará al aula cumpliendo las siguientes pautas:
  - a. El micrófono y la cámara deberán estar encendidos y permanecer así durante todo el examen, salvo que los docentes dispongan lo contrario.
  - b. El alumno, a los fines de su identificación, deberá exhibir DNI y/o libreta en caso de corresponder, cuya captura de imagen anversa y reversa deberá tomar el tribunal evaluador. Si no se encontrara suficientemente acreditada su identidad, el alumno no podrá realizar el examen.
  - c. El rostro, el torso y los miembros superiores deberán poder ser visualizados por la cámara, debiendo el alumno mantener una distancia no menor a un metro del dispositivo en el cual se encuentra conectado.
  - d. El foco de la cámara deberá permanecer fijo, en dirección hacia la puerta de ingreso al lugar donde rendirá, en posición directa hacia el alumno, y de tal modo que lo tome de frente durante todo el examen.
  - e. El fondo deberá ser real, no podrá ser modificado digitalmente.
  - f. La presentación personal debe ser adecuada a la situación de examen.



...///

*Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología.  
Provincia de Salta*

...///

RESOLUCIÓN N°

145

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTES N°s 0120148-148251/2020-0: 0120148-148297/2020-0.-**

- g. El estudiante solo tendrá a su alcance el material que la cátedra haya permitido utilizar.
- h. El estudiante es el responsable de mantener el silencio del entorno en el cual se encuentra conectado durante el desarrollo del examen.

Ante cualquier incumplimiento de las pautas anteriores, la mesa dará por suspendido el examen y se colocará "A (ausente)" en el acta de examen.

Si el estudiante se queda sin conexión a internet al momento de ingresar al examen, deberá comunicar urgentemente al teléfono brindado por tribunal evaluador la situación. Se le informarán las opciones, siendo una de ellas la posibilidad de rendir en el último horario, una vez hayan rendido la totalidad de los alumnos.

Si el alumno se queda sin conexión durante el examen, también deberá comunicarlo inmediatamente al teléfono brindado por tribunal evaluador. En este caso, los docentes decidirán si ya pudo ser evaluado o si el examen debe ser continuado cuando la mesa lo disponga.

En caso de que alguno de los profesores se quede sin conexión, el profesor que acompaña la mesa podrá continuar tomando el examen mientras se restablece la conexión o se convoca a algún profesor para que lo reemplace.

Finalizado el examen, el profesor a cargo de la cátedra completará el acta volante, en la modalidad establecida institucionalmente, compartiendo la pantalla o mostrando dicha acta a la cámara. El alumno podrá tomar una foto o captura de la pantalla como constancia de la nota que se le ha asignado.

...///



*Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta*

...///

RESOLUCIÓN N°

145

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTES N°s 0120148-148251/2020-0; 0120148-148297/2020-0.-**

**Después del examen**

El presidente del tribunal elevará el acta en formato pdf. a la secretaría institucional para su resguardo. Al regreso a la presencialidad, se volcará en los libros de actas de exámenes correspondientes debiendo el tribunal firmar la documentación respectiva y se solicitará al estudiante la libreta de calificaciones para consignar las notas pertinentes.



**Dr. Matías A. Cánepa**  
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta

...///